

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE SIN NÚMERO.

PROMOVENTE: HENRY OCAMPO BAHENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

HENRY OCAMPO BAHENA.
P R E S E N T E

En el asunto al rubro indicado se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice: ----

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, -----

HACE CONSTAR-----

Que siendo las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del día veintinueve de enero de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de la fecha antes citada, signado por el ciudadano HENRY OCAMPO BAHENA, quien dice promover en su carácter de precandidato a Delegado Municipal de Tejalpa, perteneciente a Jiutepec, Morelos, por la planilla verde agua, constante en 09 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, mediante el cual promueve un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la resolución emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec Morelos, en fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, con motivo del recurso de revisión presentado por el ahora promovente ante la autoridad municipal; anexando a su escrito los siguientes documentos: 1) Original del documento dirigido al ciudadano HENRY OCAMPO BAHENA, y signado por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, RAFAEL REYES REYES, constante en dos fojas. 2) Copia fotostática del documento intitulado Junta Electoral Municipal, Jiutepec, Morelos, Registro de Documentos de la Planilla Participante, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, constante en una foja. 3) Original del acuse de fecha veinte de enero de dos mil diez, relativo al escrito dirigido a la H. Junta Electoral Municipal de Jiutepec, Morelos, y signado por el ciudadano HENRY OCAMPO BAHENA, en el cual refiere presentar un recurso de revisión en contra de la elección de Delegados Municipales, realizada el diecisiete de enero del año en curso, constante en una foja útil. 4) Cuatro juegos de copias fotostáticas del escrito presentado y sus anexos. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----- En mérito de lo anterior y dado la cuenta a la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral, es de acordarse: -----

De la lectura integral del escrito presentado y sus anexos, se advierte que el actor plantea un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, mismo que fundamenta en una supuesta violación los artículos 8, 14, 16, 35 fracción II, y 133 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que atendiendo a la competencia que este Tribunal Estatal Electoral tiene atribuida de conformidad con la Constitución Política del Estado de Morelos y el Código Electoral de la entidad, se estima oportuno dar cuenta al Pleno de este órgano colegiado, para que en términos de la fracción II del Artículo 172 del código de la materia, proceda a la resolución que estime pertinente conforme a su competencia; estimando para ello que, a la fecha, este órgano judicial no se encuentra en proceso electoral, pues el mismo concluyó el treinta de octubre del año dos mil nueve, conforme a la cuadragésima novena sesión plenaria celebrada por el Pleno del Tribunal; y, asimismo, que en términos de los artículos 295 fracción II y 313 de la ley electoral local, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, regulado por nuestro ordenamiento, dispone su procedibilidad durante el proceso electoral, teniendo como objeto "los actos o resoluciones relativas al registro o cancelación de algún precandidato, candidato o bien de la sustitución de éstos, emitidas por las autoridades electorales administrativas, con motivo del ejercicio de derechos de los partidos políticos o coaliciones, en contravención a su normatividad interna o al



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

convenio respectivo y que por su naturaleza pueda afectar los derechos político electorales de aquel ciudadano."-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente. **NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y HÁGASE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe. -----

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SIENDO LAS NOBRE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE. -----

LIC. CARMEN PAULINA TOSCANO VERA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL